



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 12 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por TRUJILLO
BERNAL Claudia María Elena FAU
20573016786 soft
Cargo: Jefe De Unidad De
Administración Y Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2024 18:00:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000102-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ

VISTO:

Mediante **Informe N°000691-2024-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ**, remitido por la Coordinación de Logística, estando de acuerdo al Informe Técnico del Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, recomienda la disposición final mediante la modalidad de donación; el **Informe Técnico N°000013-2024-OCP-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ** subsanado a través del **Informe N°000142-2024-OCP-LOG-UAF-GAD-CSJHN**, emitido por el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, a través de los cuales recomienda la disposición final por modalidad de donación de los cuatrocientos cincuenta (450) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de "Estado de Chatarra" mediante la Resolución Administrativa N° 000068-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, a favor de la asociación Fraternidad Apostólica San José, Asociación Sin Fines de Lucro dedicada a servir a los niños, adolescentes y personas de la tercera edad provenientes de la pobreza extrema en el lugar de su intervención: caserío del Alto Pacae, distrito de Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ se crea la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para el mejor logro de los objetivos Institucionales, teniendo en cuenta la alta magnitud de los servicios a ser cubiertos, así como la especialización funcional;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abasteciendo*", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre del año 2018 que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normal y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento Público, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, estableciéndose en su artículo 6° como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; en su artículo 9° señala que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación, así como, gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes; así en el artículo 11° establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;



Firmado digitalmente por SALINAS
ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ROJAS Walter Nilton FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:58:55 -05:00



Firmado digitalmente por FERRER
ESCOBAL Judith Valéria FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:46:54 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

Conforme al Decreto Supremo N° 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de julio del año 2019, el cual aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, en cuyo artículo 4° numeral 2, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias independientemente de su uso, el artículo 8° señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la Directiva), a efectos de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final de los bienes muebles;

Que, de conformidad con la Directiva antes mencionada, relativo al presente trámite, el artículo 47° define la baja de bienes muebles patrimoniales como "*El procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial*", el artículo 48° concerniente a las causales para baja de bienes muebles patrimoniales, señala como una de las causales "Estado de chatarra", definiéndolo como la "*Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. (...)*".

Que, con Resolución Administrativa N°000068-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ de fecha 10 de setiembre del año 2024, se aprueba la baja del registro patrimonial y contable de Cuatrocientos Cincuenta (450) bienes muebles patrimoniales por causal de "Estado Chatarra", por un valor neto total de S/ 82,115.84 (ochenta y dos mil ciento quince con 84/100 soles), cuyo detalle técnico se muestra en el Anexo I "Formato de Ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales". Los mismos que se encuentran ubicados en la Parcela 38, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, referencia: costado del Complejo Judicial de Huánuco.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva, establece que "*En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva*".

Que, mediante el Informe Técnico N°000013-2024-OCP-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ de fecha 13 de noviembre del año 2024, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, precisando que a través de la coordinación de logística se realizó valorizaciones económicas comerciales de los materiales reciclables que forman parte de los bienes patrimoniales



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.12.2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROJAS Walter Nilton FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:58:55 -05:00



Firmado digitalmente por FERRER ESCOBAL Judith Valeria FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:46:54 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

datos de baja, y en torno a ello se realiza un análisis a fin de determinar la modalidad de disposición final, recomendando que el acto de disposición final de los Cuatrocientos Cincuenta (450) bienes dados de baja por Resolución Administrativa N° 000068-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, se efectúen por la modalidad de donación, lo cual se justifica en los siguientes puntos: *“La valorización asciende a un monto poco considerable, por lo que, la subasta pública o permuta, no resultaría beneficiosa para nuestra entidad, tomando en cuenta el tiempo del proceso administrativo que conlleva ejecutar cada uno de estos actos de disposición final. - La transferencia a favor de otras entidades públicas no resulta factible, debido a que los bienes patrimoniales dados de baja se encuentran en un estado de conservación de “chatarra”, condición que impide que los mismos puedan cumplir las funciones para las cuales fueron diseñados y su reparación es imposible. - Resultaría de mayor beneficio que se ejecute una donación a favor de alguna entidad sin fines de lucro o institución religiosa, considerando que algunas de estas entidades o instituciones religiosas tienen talleres de carpintería o similares donde el costo de reparación de los bienes dados de baja sería casi nulo y podrían darles una segunda vida útil o darle otro tipo de uso siempre en cuando sea para el beneficio común social que dichas entidades persiguen”,* para lo cual solicita la publicación de la Resolución de baja y el comunicado a través del Portal Institucional y diario de mayor circulación a fin de recepcionar solicitudes de personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que deseen participar en el acto de donación.

Con fecha 29 de octubre del año 2024, se publicó en el Portal Institucional de la Corte Superior de Justicia el Comunicado para la recepción de solicitudes de personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que deseen participar en el Acto de Donación de los bienes patrimoniales dados de baja por Resolución Administrativa N°000068-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, precisando el plazo para la recepción del 31 de octubre al 07 de noviembre del año 2024; del mismo modo, desde el treinta de octubre al siete de noviembre del año 2024 se publicó en el Diario de mayor circulación regional - Página 3, el comunicado antes indicado, para la recepción de solicitudes antes indicadas.

Que, el artículo 64° de la Directiva establece que *“La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”*; de igual forma el numeral 65.1 del artículo 65, establece la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: *“a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000013-2024-OCP-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ de fecha 13 de noviembre del año 2024, subsanado con Informe N°000142-2024-OCP-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ de fecha 28 de noviembre del año 2024, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial precisa que la entidad ha recepcionado cuatro solicitudes de donación, las mismas que fueron analizadas y verificadas para el cumplimiento de los requisitos, conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROJAS Walter Nilton FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:58:55 -05:00



Firmado digitalmente por FERRER ESCOBAL Judith Valeria FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:46:54 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

ÍTEM	REQUISITOS	Asociación Emaus Traperos de San Antonio de Carabayllo con RUC N°20603567332	Asociación Fraternidad Apostólica San José con RUC N°20609245728	Asociación Frente Patriótico de Huánuco	Asociación Progreso Juvenil Ucayali con RUC N°20600535235
1	Presento solicitud dentro del plazo: Del 31 de octubre al 07 de noviembre (cinco días hábiles).	SI	SI	SI	NO
2	Nombres y apellidos, domicilio y DNI del representante legal.	SI	SI	SI	SI
3	Copia de vigencia de poder emitido por SUNARP con antigüedad no mayor de 30 días calendario.	SI	SI	La copia de vigencia de poder tiene fecha de emisión el 29.12.2023, por lo que no cumple con la antigüedad requerida que es de 30 días calendario.	NO
4	Sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.	Se evalúan y seleccionan los bienes para luego repararlos y reutilizarlos poniéndolos a disposición de casas hogares, albergues, parroquias, comedores populares, etc.	Se realizan trabajos de recuperación de bienes usados, generando un valor agregado para darle un nuevo uso entregando a organizaciones sociales de base, instituciones educativas, familias de escasos recursos y otros.	Tienen la necesidad de implementar y equipar su organización que se dedica a presentar proyectos de desarrollo económico ambiental entre otros a nivel departamental y nacional, defensa territorial de nuestro departamento, apoyo a buenas autoridades, fiscalizarlos y similares.	No indica la justificación de la solicitud de donación de los bienes, es decir, como los van a canalizar para brindar el servicio de asistencia y auxilio que conllevan a mejorar la calidad de vida en el hogar, vestimenta, alimentación, salud, educación ambiental y cívica de la población.

Precisando que son dos organizaciones sin fines de lucro que no cumplen los requisitos determinados en el artículo 65, numeral 65.1. de la Directiva, siendo la Asociación Frente Patriótico de Huánuco y Progreso Juvenil Ucayali; asimismo ha precisado que, son dos organizaciones sin fines de lucro que cumplen los requisitos determinados en el artículo antes mencionado, siendo la Asociación Emaus Traperos de San Antonio de Carabayllo y Asociación Fraternidad Apostólica San José.

En tal sentido, recomienda proceder con la donación a favor de la Asociación Fraternidad Apostólica San José con RUC N°20609245728, justificándolo o en los siguiente:
a) la Asociación Fraternidad Apostólica San José se encuentra ubicado dentro de la región Huánuco, siendo su zona de intervención en el caserío de Alto Pacae, distrito Crespo Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; por lo que, resultaría de mayor beneficio en cuanto a la comparación del costo de transporte que conllevaría el traslado de los bienes patrimoniales dados de baja, asimismo, se constata en la consulta RUC, que su domicilio fiscal se ubica en Cal. Los Naranjos N° 136 Huánuco - Huánuco - Pillo Marca, ciudad y distrito donde también se encuentra el almacén de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que son objeto de la presente solicitud de donación, b) la Asociación Emaus Traperos de San Antonio de Carabayllo, se encuentra ubicado en Cal.1



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 11.12.2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROJAS Walter Nilton FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 11.12.2024 16:58:55 -05:00



Firmado digitalmente por FERRER ESCOBAL Judith Valeria FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 11.12.2024 16:46:54 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

Mza. B Lote. 19 Urb. Resid San Antonio Lima - Lima – Carabayllo, por lo que consideramos que el costo del traslado de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, y que son objeto de la presente solicitud de donación, reduciría de manera considerable el beneficio social que se persigue por la representada, c) ambas asociaciones realizan la misma canalización de los bienes muebles recepcionados: recuperan los bienes por medio de reparaciones y los disponen a organizaciones sociales como parroquias, albergues, comedores populares y otros similares que ostentan condiciones de extrema pobreza; por lo que, el beneficio que reporta al desarrollo social es de igual de impacto.

Que, el artículo 65° de la Directiva regula respecto al Trámite de la Donación, en el numeral 65.3 que, **la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda**; asimismo, en el numeral 65.4 que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N°01, por parte del Encargado de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, los procedimientos de Alta, Baja y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales en las entidades públicas, son sustentados mediante Informe Técnico, emitidos por la Oficina de Control Patrimonial – OCP, a cargo de la Oficina General de Administración-OGA, o la que haga sus veces, quien emite una Resolución Administrativa, en la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Huánuco, Unidad de Administración y Finanzas quien cumple las funciones de OGA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Supremo N°217-2019-EF, Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Reglamento de Organización y Funciones para las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición final por la modalidad de **DONACIÓN** a favor de la **Asociación Fraternidad Apostólica San José con RUC N°20609245726**, de los Cuatrocientos Cincuenta (450) bienes dados de baja en la modalidad de “Chatarra” por un valor neto total de S/ 82,115.84 (Ochenta y Dos Mil Ciento Quince con 84/100 soles), cuyo detalle técnico se muestra en el Anexo I “Formato de Ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales” de dicha resolución, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000068-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ de fecha 10 de setiembre del año 2024, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución **Asociación Fraternidad Apostólica San José con RUC N°20609245728** representado por su apoderado Juan Lujan Torres, identificado con DNI N°09592657, beneficiario de la presente donación en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.12.2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROJAS Walter Nilton FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:58:55 -05:00



Firmado digitalmente por FERRER ESCOBAL Judith Valeria FAU
20573016786 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:46:54 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Coordinación de Logística a través de la Oficina de Control Patrimonial, suscriban en Acta de Entrega y Recepción de los bienes muebles patrimoniales en representación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco con el representante de la Asociación Fraternidad Apostólica San José.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Coordinación de Logística a través de la Oficina de Control Patrimonial, procedan a efectuar las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Sub Gerencia de Administración de Bienes de la Gerencia General del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Logística, Coordinación de Informática y Oficina de Control patrimonial y demás interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA MARIA ELENA TROJILLO BERNAL
Jefe de Unidad de Administración y Finanzas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco



Firmado digitalmente por SALINAS
ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ROJAS Walter Nilton FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:58:55 -05:00



Firmado digitalmente por FERRER
ESCOBAL Judith Valeria FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.12.2024 16:46:54 -05:00

